

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN REALS AL MES Y 12, LOS DE FUERA; 50 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiendo sido trasladado al Gobierno de la provincia de Castellon por Real decreto de 21 del actual, ceso en el día de hoy en el mando de esta, quedando interinamente encargado del mismo el Sr. Secretario D. Joaquin Maria Lagunilla, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, de 25 de Setiembre del año anterior.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Albacete 23 de Setiembre de 1864.—Julian de Nocedal.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion

Subsecretaria.—Negocio 1.º.—Circular.

Elevado por la confianza de S. M. al puesto de Ministro de la Gobernacion, considero indispensable decir á V. S. lo conveniente para que conozca bien y haga conocer á sus subordinados, la significacion y los propósitos del Gobierno de que formo parte.

La Reina, usando de la prerogativa que segun la Constitucion le corresponde, ha encargado la formacion del actual Ministerio al Sr. Duque de Valencia, sobre

cuya eminente importancia y declarada representacion politica no es necesario decir cosa alguna. Natural y legitimo era que el Ministerio de cuya composicion se le encargaba, respondiese del modo mas comprensivo posible á la conocida significacion del ilustre personaje que habia de presidirlo. Los nombres de los actuales Consejeros de la Corona expresan lo bastante para atestiguar hasta qué punto se ha conseguido este objeto, sin necesidad de emplear calificativos que pueden en algunos casos parecer impropios de las rigurosas y altas obligaciones que impone la gobernacion del Estado.

El actual Ministerio se ha constituido, como he dicho, en virtud del libre uso de la prerogativa constitucional del Monarca. Su propósito es guardar y hacer que se guarden escrupulosamente la Constitucion politica y las leyes de la Monarquia, entendiéndolas y aplicándolas con equitativa y prudente templanza, y desenvolviéndolas mesuradamente segun el espíritu liberal de la época en que vivimos, sin olvidar las lecciones de la experiencia, ni desconocer el valor de las circunstancias que nos rodean. El Estado en España es una Monarquia constitucional: de monárquicos y de constitucionales blasonan y han blasonado siempre los miembros del actual Ministerio: su intencion es gobernar sometiéndose con gusto á las conocidas reglas de las instituciones representativas.

Para que estos preceptos sean legitimamente aplicados, es absolutamente indispensable que la autoridad del Gobierno y de sus agentes alcance toda la plenitud, toda la importancia moral que segun ellos le está concedida. El actual Ministerio entiende que cada institucion debe funcionar con libertad y con vigor dentro de sus respectivos limites: por eso quiere que la accion de que es depositario se desarrolle enérgica y desembarazadamente al impulso de su voluntad y en la extension de su derecho, sin atacar en lo mas leve el movimiento legitimo de las demás instituciones que con sinceridad respeta, pero sin renunciar por esto en lo mas mínimo al uso de ninguna de las atribuciones que le son propias. La madurez y la prudencia en los acuerdos no excluyen, antes bien reclaman la ejecucion rigurosa de lo acordado. El vigor y el decoro de la autoridad legitima son la fianza mas sólida de las franquicias públicas. Donde la autoridad está en cuestion, lo está tambien la libertad, lo está el orden; la anarquia entonces es inevitable.

Esto, reducido á pocas palabras, significa que el Gobierno actual no viene al poder á satisfacer las exigencias exageradas de ningun partido, ora contentándolas afanoso, ya humillándose con pueril temor ante ellas. Para los actuales Ministros dentro del orden legal no hay secretarios de este ó de aquel principio ó sistema: hay solo ciudadanos españoles dignos de respeto mientras obren en los limites de la ley, justiciables sin excepcion, miramientos, ni vacilaciones de ninguna especie, cuando la quebrantan. El advenimiento al poder de los actuales Consejeros de la Reina, no es por tanto la victoria de una bandera ni el monopolio de las posiciones y favores oficiales en beneficio ó en daño de nadie: es sencillamente un hecho político que la conciencia del Monarca ha creido deber realizar, hecho que no debe desnaturalizarse poniendo sus consecuencias en contradiccion con el espíritu y la voluntad en donde ha nacido. La Reina de España es Reina de todos los españoles: quiere siempre, nunca ha dejado de querer que su Gobierno mire á todos los españoles con igualdad perfecta; los actuales Ministros están resueltos á poner en ejecucion este justo, noble y magnánimo propósito de nuestra soberana.

Entiendo, Sr. Gobernador, que estas declaraciones bastarán á que V. S. forme juicio de las ideas sobre que descansa la política que se propone seguir en lo tocante á la administracion interior el Gobierno de S. M. La Constitucion, la ley y el derecho ante todo; fuerte con el derecho y con la ley, la autoridad debe colocarse sin arrogancia, pero con firme voluntad, sin condescendencias deshonrosas, pero con equitativo espíritu, en la alta posesion del poder, de la dignidad y del prestigio sin los cuales no se comprende su existencia. Siempre que V. S. se mantenga en estos limites, no tema obrar con resolucion; el Gobierno sabrá sostener y premiar sus esfuerzos: si, por el contrario, tuviese el disgusto de que se apartase de estos principios, no vacilaria un momento en exigirle la responsabilidad en que incurriese.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1864.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General Don Manuel Pavla y Lacy, Marqués de Novales, Vengo en nombrarle Director general de Artillería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Antonio Falcon y Abellán,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo Don Rafael Mayalde y Villarroya, Capitán general de Granada,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo Don Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Puñonrostro,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Pedro Santana, Marqués de las Carreras.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Frutos Saavedra Meneses del cargo de Director general de Obras públicas; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Fomento,
ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Vengo en nombrar Director general de Obras públicas á D. Martin Belda, Diputado á Cortes y Subsecretario que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Fomento,
ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado Don Daniel Carballo del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Fomento; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Fomento,
ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Direccion general de Loterías.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña ha sido agraciada con dicho premio Doña Teresa Veschilli hija de D. Vicente, Miliciano Nacional de Castellon, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1864.—Manuel Maria Hazañas.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

SECCION DE LA PROVINCIA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Aprovechamiento de aguas.

Don Julian de Nocedal y Velez, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de gracia de la Inclita y militar orden de San

Juan de Jerusalem, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se instruye expediente á instancia de D. Andrés Quijada, vecino de esta Capital, por sí y á nombre de D. Francisco Aba, D. Antonio Reyes Pedron, Don Francisco Gil y D. Anselmo Hernandez, vecinos de la villa de la Balsa de Vés, en solicitud de autorizacion para disfrutar la cantidad de aguas del rio Cabriel que necesitan para el cultivo de ciento veinte almudes de tierra de su propiedad, sitas en las márgenes de dicho rio, y puntos que llaman Goljilla, Rincon del Jabonero y de la Pascuala, en la jurisdiccion de Balsa de Vés, de cuyo derecho, dicen han venido disfrutando dichos terrenos de inmemorial, proponiéndose continuar tomando del expresado rio la misma cantidad de agua que siempre han tomado, sin que para ello tengan que hacer ninguna obra nueva, mas que la necesaria para la afirmacion del sitio, donde naturalmente entran las aguas, ni variar la derivacion de las mismas.

Para dar al espediente la Instruccion debida con arreglo á la legislacion vigente he acordado anunciarlo por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas ó Corporaciones á quienes interese puedan presentar sus reclamaciones en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Albacete 20 de Setiembre de 1864.—
Julian de Nocedal.

Minas.—Anuncio.

Don Julian de Nocedal y Velez, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de gracia de la Inclita y militar orden de San Juan de Jerusalem y Gobernador de esta provincia.

Hago saber; Que practicado el reconocimiento de la labor legal de la mina de carbon de piedra titulada *San Roque*, sita en el monte del Cenajo, término de Higuera en esta provincia, registrada por D. Francisco Cortés y Sarrió, vecino de Agost de la de Alicante, y resultando de la operacion facultativa que en dicha labor no hay ningun mineral de los comprendidos en los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la ley de minas vigente; por decreto de 22 de Julio último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley y habiendo transcurrido el plazo señalado desde la operacion facultativa sin que el registrador haya acudido solicitando permiso para investigar en el mismo sitio, he declarado nulo ó fenecido el espediente de dicha mina y franco y registrable el terreno ocupado por la mina.

Lo que en cumplimiento de la ley de minas citada, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Albacete 21 de Setiembre de 1864.—
Julian de Nocedal.

Rectificacion.

En el Estado de precios medios publicado por este gobierno en el núm. 114 de este periódico oficial donde dice «en el mes de Julio último,» debe leerse «en el mes de Agosto último.»

Administracion principal de Hacienda pública.

Relacion expresiva de los ganaderos á quienes con esta fecha concede la Direccion el beneficio de recibir Sal al precio de 30 rs. quintal de conformidad con lo que dispone la Real orden de 11 de Julio de 1855.

| Nombres de los ganaderos. | Su vecindad. | Cantidad de Sal que se les consigna. | | Fábrica. |
|--|-----------------------|--------------------------------------|-------|---------------|
| | | Quints. | Libs. | |
| D. Meliton Navarro | Vianos | 8 | | Pinilla |
| Melquiades Flores | Peñascosa | 78 | | Id. |
| Ramon Flores | Id. | 66 | 50 | Id. |
| Ramon Baillo | Alcaráz | 17 | 50 | Id. |
| Herederos de D. Félix Garcia | Tomelloso | 56 | | Id. |
| Pedro Gonzalez Fernandez | Recueja | 4 | | Fuentealbilla |
| Francisco Monedero Megias | Id. | 3 | 50 | Id. |
| Francisco Martinez Teruel | Id. | 3 | | Id. |
| Pedro Gimenez Valero | Id. | 3 | 50 | Id. |
| Antonio Juan Leal | Alcalá del Júcar | 3 | 50 | Id. |
| Pedro Garcia y Garcia | Id. | 4 | 50 | Id. |
| Benito Garcia y Gonzalez | Id. | 3 | | Id. |
| José Leal Mancebo | Id. | 3 | | Id. |
| José Garcia Gonzalez | Id. | 4 | 50 | Id. |
| Miguel Lanuza | Bienservida | 4 | 50 | Villaverde |
| Bernabé Idalgo | Id. | 7 | 50 | Id. |
| Ramon Gonzalez | Id. | 3 | 50 | Id. |
| Agustin Ruiz y Francisco Garcia | Id. | 3 | | Id. |
| Leon Muñoz | Id. | 4 | | Id. |
| Dionisio Garriga | Id. | 2 | 50 | Id. |
| Josefa Navarro | Id. | 4 | | Id. |
| Francisco Ramon Navarro | Id. | 23 | | Id. |
| Lázaro Idañez | Id. | 3 | | Id. |
| Gregorio R. denas | Id. | 3 | | Id. |
| Luis Ciro Navarro | Id. | 17 | 50 | Id. |
| Manuel Inclan | Id. | 3 | | Id. |
| Saturnino Idañez | Id. | 4 | 50 | Id. |
| Eladio Maria Navarro | Id. | 33 | | Id. |
| Juan José Navarro | Id. | 44 | | Id. |
| Ramon Castellanos | Id. | 3 | | Id. |
| Juan Lopez y Pedro Lorente | Villaverde | 3 | | Id. |
| José Garcia de Valle | Id. | 4 | | Id. |
| Tomás Gonzalez Castañon | Id. | 3 | | Id. |
| Lorenzo Sanchez | Id. | 3 | | Id. |
| José Gimenez Cuesta | Id. | 3 | | Id. |
| Segundo Gimenez | La Gineta | 6 | | Id. |
| Pedro Lopez de Haro | Id. | 28 | | Id. |
| Federico Lopez de Haro | Chinchilla | 40 | | Minglanilla |
| Diego Martin Barnuevo | Id. | 13 | | Id. |
| Tadeo Barnuevo | Id. | 16 | | Id. |
| Ramon Barnuevo Muñoz | Id. | 47 | | Id. |
| Juan Montero Guizarro | Id. | 6 | | Id. |
| José Perez Pastor | Id. | 6 | | Id. |
| Maria Francisca Berdejo | Minaya | 13 | | Id. |
| Laureano Gonzalez | Pétrola | 6 | | Id. |
| José Gonzalez | Id. | 27 | | Id. |
| Dolores y Maria Bastida | Id. | 11 | | Id. |
| Valentin Ballesteros | Id. | 29 | | Id. |
| Miguel Lopez del Castillo | Albacete | 9 | | Id. |
| Mannel Ibañez Garcia | Id. | 29 | | Id. |
| Celestino Lopez y Blazquez | Fuenteálamo | 19 | | Id. |
| Alejandro Rubio y Sebastian Moya | Nerpio | 10 | | Zacatin |
| Diego Martinez Salinas | Id. | 8 | | Id. |
| Pedro Lopez | Id. | 3 | | Id. |
| Mariano Lopez | Id. | 5 | | Id. |
| Antonia Rubio Sandoval | Id. | 3 | 50 | Id. |
| Francisco de Reina | Id. | 3 | 50 | Id. |
| Francisco Martinez Iglesias | Id. | 7 | | Id. |
| Ramon Gomez y Rubio | Id. | 9 | | Id. |
| Rufino Rubio Sandoval | Id. | 9 | | Id. |
| Isidoro Garcia Tercero, Juan José Garcia Nieto, Ramon Lopez y Gerónima Muñoz | Id. | 4 | | Id. |
| Ramon Sanchez Marin | Id. | 4 | 50 | Id. |
| Gregorio Gomez | Id. | 15 | | Id. |
| Estéban Lopez y Parra | Id. | 3 | | Id. |
| José Maria Fernandez | Id. | 6 | | Id. |
| José Fernandez Ausejo | Puebla de D. Fadrique | 6 | | Id. |
| | Socobos | 24 | | Socobos. |

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los interesados acudan á esta Administracion á recoger los oportunos libramientos, previo el ingreso de su importe en Tesoreria. Albacete 15 de Setiembre de 1864.—Alejandro B. Estrada.

Alcaldía constitucional de Alcalá del Júcar.

D. José Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

A los vecinos y hacendados forasteros, hago saber: Que rectificado ya el amillaramiento de esta villa, se ha acordado por el Ayuntamiento su esposicion al pú-

blico por término de un mes, á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial para que los interesados que gusten, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen justas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no se oirá ninguna.

Alcalá del Júcar 18 de Setiembre de 1864.—José Garcia.—P. S. M., Andrés Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Albacete.

Hallándose vacante una plaza de Alguacil en este Juzgado de primera instancia que ha de cubrirse con licenciados del ejército, se anuncia al público, á fin de que las personas que intenten aspirar á ella, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de 40 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto, en la Gaceta del Gobierno, para que unidas al expediente de su razon, pueda dárseles el curso que corresponda.

Albacete 14 de Setiembre de 1864.—
Joaquin Sanchez Cantalejo.—P. S. M., Vicente Dolores Gonzalez.

SECCION NO OFICIAL.

Galan y Alonso, Leporte, Callejo y Compañía.

SOCIEDAD COLECTIVA
de Seguros á prima fija.

GARANTIAS.—2.500.000 rs. en fincas rústicas y urbanas y el 40 por 100 de las suscripciones consignado en la Caja de Depósitos.

CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO.

Presidente, Sr. D. Manuel de Echevarría, Comandante retirado.

Vocales, Sr. D. Simon Avalos, arquitecto y propietario.

Sr. D. Dionisio Rico, Abogado.

Sr. D. Timoteo Galan y Alonso, Secretario de S. M. y propietario.

Sr. D. Julian Moreno, propietario y ganadero.

Sr. D. José Garcia Cachene, propietario.

Sr. D. Antonio Leporte, Coronel retirado y propietario.

Director gerente, D. Timoteo Galan y Alonso.

Cajero de la misma, Sr. D. Mariaon Callejo, propietario.

SEGUROS.

Asegura por la prima fija anual de un 4 por 100 del valor en que fueren tasa-

dos los ganados de labranza de toda la Peninsula, indemnizando en metálico su importe en los siniestros desgraciados ó enfermedades naturales que les ocasionen la muerte ó la inutilizacion para el servicio á que estan destinados.

Garantiza los frutos de 40 fanegas de tierra sembradas anualmente de trigo, cebada, centeno, maiz, garroba, avena, escaña, por cada yunta de ganado de la raza mular, durante su permanencia en las tierras ó en las heras de pan trillar, por la cuota fija anual de 400 rs. contra los siniestros que sufran por fuegos desgraciados, inundaciones, piedra, granizo ó cualquier otro fenómeno metereológico.

Igualmente asegura 24 fanegas de tierra por 250 rs. y 20 fanegas por 200 rs.

Esplicaciones y cuantas noticias se deseen se facilitarán por el Representante en esta provincia, D. Nicolás del Castillo, San Agustín, 25, bajo.

Administracion del Estado de Melin.

Por disposicion del Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba se venden en pública subasta 800 pinos maderables de la dehesa de Endrinales propia de S. E. en término de Paterna, hallándose señalado para el remate de dichos pinos el dia 30 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana en esta Administracion de mi cargo donde se hallarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se subastan.

Alearáz 27 de Setiembre de 1864.—
José Vicente Mendiri.

Casa-Banca de Madrid.

Sucursal de Albacete.

Con arreglo al párrafo 2.º del artículo 34 de las Instrucciones de la Casa se sacan á pública subasta para el dia 30 del corriente y hora de las 11 de su mañana las prendas siguientes:

| | Tipo de subasta. | Rs. Vn. |
|----------------------------|------------------|---------|
| Un baul-maleta de baqueta. | | 100 |
| Un frac, paño negro. | | 56 |
| Un levita id. id. | | 60 |

| | |
|--|-----|
| Un chaleco lana color claro. | 12 |
| Un pantalon lanilla á cuadros. | 18 |
| Dos pañuelos hilo. | 4 |
| Varias prendas de paño, 4 gabanes, tres chalecos y dos pares pantalones. | 254 |
| Dos pendientes oro con amatistas. | 26 |
| Una sortija oro con diamante. | 155 |
| Otra con chispas. | 40 |
| Otra id. id. | 35 |
| Un rosario plata. | 16 |
| Otro id. sobredorado. | 22 |
| Un chaleco astracan. | 24 |

Albacete 14 de Setiembre de 1864.—
El Representante, Nicolás del Castillo

ANUNCIO.

Entérmino de Villanueva de la Jara, partido judicial de la Motilla del Palancar, se cede en arrendamiento la hacienda llamada de la Burruca y compuesta de mil almudes de tierra labrantia y de pasto, con su correspondiente y espaciosa casa de labor próxima á dicha villa.

Los que aspiren á tomarla presentarán sus proposiciones á D. Manuel Argandoña, vecino de la misma, ó en Chinchilla á D. Ramon Lopez de Haro, de quienes podrán saber sus circunstancias y las condiciones con que se arrienda.

CASA-BANCA DE MADRID

SUCURSAL DE ALBACETE.

SAN AGUSTIN, 25, BAJO.

Movimiento general de la Casa-Banca en 17 Setiembre.

| | |
|-------------------------|---------------|
| Total en 16 Setiembre. | 46.207.326,95 |
| Operaciones del dia 17. | 216.574,54 |

Total de capital. 46.423.901,49

Capital consignado por los giros con las sucursales y representantes de provincia.

Rs. Vn. . . . 873,857.

HAY GIROS SOBRE PARIS, LONDRES Y LISBOA.

Colocacion de economías y capitales á interés fijo de 12 y 10 p. S. ánuo.

CUENTAS CORRIENTES CON INTERES DE 6 POR 100.

Consignaciones y depósitos, construcciones y reedificaciones y otras operaciones de interés general.

Bonos transferibles de crédito.

La Casa-Banca hace emisiones de bonos de crédito amortizables cada 3 meses representados por talones de 100-200-500-1000-2000 y 4000 rs. que ganan el 12 por 100 anual.

Todas las semanas se reparte al público una emision. En las oficinas de esta Sucursal se darán esplicaciones y cuantos datos se pidan. Lo mismo sobre la esposicion.

La Direccion general examina cuantos proyectos se presenten á la Casa-Banca y sean de interés.—El Representante, Nicolás del Castillo y Nievas.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Setiembre que á continuacion se expresan

| Días. | BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º | | TERMOMETROS CENTIGRADOS. | | | | | | | PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA | | Dirección del viento. | Atmósfera en metros. | Pluviómetro en metros. | ESTADO DEL CIELO. | |
|-------|---------------------------------|-------------|--------------------------|---------------------|-------------|-----------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------------|----------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------|-----------------|
| | Altura media | Oscilación. | Maxima al sol. | Maxima á la sombra. | Diferencia. | Minima al aire. | Id. del Relor. | Diferencia. | Temperatura media | Oscilación. | 9 de la mañana | | | | | 5 de la tarde. |
| 21 | 703,31 | 2,13 | 29,2 | 20,5 | 6,7 | 9,0 | 6,6 | 2,4 | 14,8 | 11,5 | 67 | 70 | O. | 6,86 | " | Revuelto calor. |
| 22 | 703,95 | 1,96 | 35,3 | 25,5 | 9,8 | 9,0 | 6,6 | 2,4 | 17,3 | 16,5 | 67 | 64 | O. N. O. | 6,65 | " | Id. id. |

P. O. del Catedrático encargado,
Francisco Blanes.